

Foll
042
3
Interpelación promovida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública en la H. Cámara de Diputados con motivo de los decretos de reformas en la enseñanza.

Discurso del señor Ministro, doctor Carlos Saavedra Lamas

Sesión del 21 de Agosto de 1916

Sr. Presidente (Demaría).—Sírvase leer el señor Secretario el texto de la resolución sancionada.

— Se lee:

La Honorable Cámara de Diputados,

RESUELVE:

Invitar al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a concurrir a la sesión del día lunes 21 del corriente, o a la primera que se celebre, a objeto de informarla:

1º En ejercicio de qué facultades o en uso de qué atribuciones el Poder Ejecutivo ha dispuesto las modificaciones de la ley de presupuestos vigente comprendidas en el acuerdo de ministros de fecha 22 de Marzo del corriente año.

2º En ejercicio de que facultades o en uso de que atribuciones ha dictado el plan de instrucción general contenido en el decreto del 1º de Marzo del corriente año, fundado la Escuela Intermedia y suprimido grados de las primarias.

3º Sobre la situación actual de la enseñanza primaria, secundaria y técnica en sí o en sus relaciones con la Escuela Intermedia.

Sr. Presidente (Demaría).—De acuerdo con la prescripción reglamentaria puede hacer uso de la palabra, si lo desea, el señor diputado interpelante.

Sr. Padilla. — He planteado con toda claridad, señor Presidente, las cuestiones sobre que han de versar las explicaciones del señor Ministro, comprendidas en la misma minuta, primero y segundo puntos. No tengo más que agregar.

Sr. Presidente (Demaría). — El señor diputado por Corrientes, autor del agregado ¿desea hacer uso de la palabra?

Sr. Bonastre. — Renuncio también, señor Presidente, a hacer uso de ella.

Sr. Presidente (Demaría). — Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Me complace, señor Presidente en agradecer a la Honorable Cámara la oportunidad que me ofrece de venir a discutir en su seno estas fundamentales cuestiones de la educación pública, que tanto me han preocupado en mi gestión ministerial. He buscado en realidad, todas las oportunidades de entregarlas a la más amplia discusión, resuelto como estoy, a recibir, con espíritu ecuaníme, cualquier demostración, o prueba de un error de forma o de concepto en esta reforma educacional que modifica el régimen actual para servir mejor los intereses de la república.

Y he de agradecer también al señor diputado por Tucumán, los elogios reiterados con que me ha favorecido; elogios que no es la primera vez que me tributa, porque ya los hizo cuando presenté el proyecto de la ley azucarera que contribuía a resolver el problema económico de las provincias del norte; así como yo, a mi vez, en algún episodio parlamentario, en que el señor diputado Palacios le negaba autoridad, estuve a su lado con mi afectuosa adhesión de amigo.

No es de extrañar, pues, que yo acepte y agradezca el excelente propósito de la interpelación, ya que ella no puede responder a otra causa que no sea la legítima y natural curiosidad, en virtud de la cual este asunto educacional, de tan intensa significación para la república, origina y promueve dudas, incertidumbres, maneras distintas de apreciar, que, repito, escucho con la mayor consideración y con el mayor respeto.

En conjunto, podría decirse, que hay que definir este asunto separando las diversas materias que, entremezcladas unas con otras, no habrían de interesar a los propósitos, seguramente leales, de la interpelación, porque podrían dar origen a diversidad

de conceptos y a confusiones que todos debemos desear que se disipen con plena claridad.

Debo, ante todo, ocuparme de la cuestión de contabilidad, promovida por el traslado de partidas hecho por el Poder Ejecutivo, traslado, que en realidad debe ser ajeno a una cuestión poco interesante para la Cámara, desde el punto de vista de la trasgresión legal que él pueda significar con relación a la finalidad de las partidas mismas; yo no creo, al menos, que exista, o no conozco —y tendría mucho gusto en que se me hiciera conocer, si existe— alguna cláusula de la ley de contabilidad que diga que una trasgresión del régimen presupuestario es más grave cuando se refiere a cuestiones de instrucción pública que cuando se refiere a cuestiones del ejército o de la agricultura.

Hay, pues, desprendiéndose de las finalidades de esa trasgresión, el concepto esencial de las formas con que la ley de contabilidad debe apreciarse, siendo esa la primera cuestión que voy a estudiar, para separar después los supuestos agravios inferidos al régimen presupuestario de la Nación, estableciendo, si por la sanción de este nuevo sistema de enseñanza se han violado los mandatos de ese régimen, para entrar luego en las hipotéticas trasgresiones legales, al sistema orgánico y a las facultades constitucionales que el Poder Ejecutivo tiene en este caso, concluyendo, finalmente, con la determinación de las ventajas o inconvenientes que pudiera tener el sistema educacional que he implantado.

En la primera materia, la distinción substancial es la que existe entre una empresa privada y la vasta institución pública que constituye la Nación. Porque si en una empresa privada es admisible que en un momento dado se adapte su régimen de contabilidad a circunstancias fortuitas; es elemental que la vida de la Nación no se suspende, que significa necesidades irreductibles, apremios fundamentales, exigencias impostergables que, en ciertos casos, no es posible detener ni contrarrestar.

Y precisamente en virtud de una de esas circunstancias el Excelentísimo señor Presidente de la Nación provocó un acuerdo de su gabinete a fin de determinar la forma en virtud de la cual se podían afrontar las enormes dificultades de la situación financiera producida por la pesadumbre de la guerra, sin impedir

la satisfacción, al mismo tiempo, de las exigencias del ejército, de la marina, de la agricultura, de la instrucción pública, de todas las grandes necesidades de la Nación.

Y fué, en ese acuerdo, señor Presidente, que se estableció con fecha 1° de Febrero de 1916 la conveniencia de realizar en los distintos anexos del presupuesto, economías que debían ser coordinadas, en virtud del artículo 2° de dicho acuerdo, entre el señor ministro de Hacienda y los demás ministros, lo que se realizó mediante un segundo acuerdo de gobierno que tuvo lugar el 21 de Marzo de 1916, suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación y por todos los miembros del gabinete.

Se trata, pues, de cuestiones resueltas y consagradas en acuerdos de gobierno con carácter general; lo que hago notar, señor Presidente, no para involucrar mi propia responsabilidad que afronto en toda su plenitud, con el mayor placer, ni para pretender acumular prestigios ni autoridad que no creo necesite mi firma al pie de un solo decreto, sino para combatir el error en que, sin intención, seguramente, ha incurrido el señor diputado, al hablar de decretos en su discurso.

No hay decretos celebrados señor Presidente, sino acuerdos de gobierno celebrados por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación y todos los ministros que constituyen su gabinete.

En la reunión presidida con tal motivo por el señor Presidente de la Nación, expresó cada uno de los ministros las necesidades cada día mayores impuestas por el desarrollo continuo de nuestro país. Me correspondió a mí, pintar las siempre insaciables de la instrucción pública por el aumento creciente de la población escolar, acentuada de año en año y la solemne y grave preocupación que significa para los hombres de gobierno tener que negar a los jóvenes que golpean las puertas de la escuela el derecho de educarse, con la escusa de no haber presupuesto sancionado o de no contar con recursos para satisfacer exigencias tan perentorias y legítimas.

Entonces, ante el dilema planteado por todos los ministros, se abrió, señor, el libro de la contabilidad y ante sus sabias prescripciones, sus artículos y disposiciones prohibitivas, se buscó la forma de salvar la dificultad de hecho que se presentaba, recurriendo sea al crédito suplementario, sea al traslado de partidas, para realizar un saludable propósito de economía, satis-

faciendo al propio tiempo aquellas necesidades de orden superior, consideradas indispensables.

No me correspondía a mí la opción — aunque estoy hablando en nombre del señor ministro de Hacienda en este punto, lo que mucho me complace, porque así lo ha querido la Honorable Cámara, a la que agradezco el haberme honrado con esta doble representación — no me correspondía en aquel momento determinar las exigencias apremiantes de la situación financiera, sobre las cuales, sin embargo, había meditado y sentía la absoluta solidaridad de mi función pública dentro del gabinete.

Resultado de esta apreciación financiera fué la preferencia que se dió entre los dos recursos al sistema del traslado de partidas, ya implantado, con anterioridad al caso que se discute, en el ministerio de Guerra, cediendo a las mismas razones apremiantes y por las mismas necesidades ineludibles que afectaban tanto al ejército como a la instrucción pública y a la agricultura nacional.

Pero si he dicho que yo asumía en su integridad las responsabilidades que me incumben en lo que atañe al ministerio que desempeño, sin pretender aminorarla ni en lo más mínimo, con la referencia hecha, debo hacer constar una vez más, que han sido consagradas estas resoluciones en acuerdos de gobierno, si bien, yo he puesto como es elemental mi propio criterio y mi propia reflexión para juzgar de la conveniencia o superioridad que ofrecía el sistema del traslado de partidas sobre el de los acuerdos suplementarios.

Creí, señor Presidente, y sigo creyéndolo, que aquel procedimiento era el que mejor satisfacía las exigencias apremiantes de un país en crisis como el nuestro, dentro de la crisis universal; entendi y entiendo, que el sistema del traslado de partidas es tradicional y se ha mantenido siempre en la práctica de nuestra administración desde tiempos muy lejanos. Y como lo ha dicho el señor Presidente de la comisión de presupuesto, es en una serie numerosísima de casos que se ha establecido la implantación del sistema de traslado de partidas, para afrontar circunstancias análogas, sistema, señor Presidente, que, además de las citadas por el Presidente de la Comisión de presupuesto doctor Echagüe, en la sesión anterior, puede encontrarse entre otros numerosos casos en el folio 490 del tomo II de a Memoria de hacienda de 1907, en el folio 717 del tomo III

de la Memoria de hacienda de 1909, en el folio 609 de la Memoria de hacienda del año 1910, en el folio 341 del tomo II de la Memoria de hacienda de 1914, y en la Memoria de hacienda de 1908, tomo II, páginas 590, 591, 653, 672, 702, 733 y 775. Se puede encontrar también en el presupuesto nacional, entre otras leyes que no cito para no fatigar a la Honorable Cámara, aquella leyenda que establece, en materia militar, en la página 568 del presupuesto de 1916 que las diferencias de sueldo en oro de los oficiales en comisión en el extranjero que no puedan cubrirse con la partida correspondiente podrán sufragarse con los saldos resultantes del inciso 39.

Y podría, así, prolongar mucho tiempo la enumeración que ha hecho el señor diputado Echagüe en su interesante exposición, sobre la cual ha manifestado su disidencia el señor diputado Padilla, autor de la interpelación que contesto, en esa fácil dialéctica en que se resuelven los debates parlamentarios, por sí o por no, según la insistencia del que afirma una cosa y del que la niega, sin la prueba inmediata y documental que permita compulsarla y probarla.

Pero hay un caso análogo interesante, que el señor Presidente de la Comisión de presupuesto citaba con la autoridad que le distingue, realizado por el ministerio de Guerra con anterioridad, y que yo no invoco, repito nuevamente, para escurdir en cualquier modo mi personal y directa responsabilidad, sino por el hecho de haber sido traído anteriormente en esta Cámara por personas extrañas al mismo gobierno, lo que me faculta legítimamente para poderlo considerar y decir, contra la opinión del señor diputado Padilla, que afirmó que no era idéntico al caso mío, que estas cuestiones, en lugar de rebatirlas por sí o por no, se resuelven yendo al testimonio de la autoridad, que las aprecia. A este efecto, me remito a la opinión de la Contaduría General de la Nación en el acuerdo del ministerio de Guerra, según la cual resulta, que hay allí a juicio de la Contaduría una transgresión mucho mayor de la ley de contabilidad, y aún, que ese acuerdo, está en contra del mismo decreto de economías en general.

Y si hago notar esta diferencia, es simplemente para agradecer una vez más al señor diputado por Tucumán la preferencia singular que me ha dado, a mí personalmente, en la dilucidación de este tópico que, con tanto agrado, vengo a estudiar y debatir en el seno de la Cámara. (*¡ Muy bien ! ¡ Muy bien !*).

Pero continuando la enumeración de precedentes citó también el señor Presidente de la Comisión de presupuesto en su exposición, el de la propia digna repartición que fiscaliza la acción del Estado en estas graves materias. la Contaduría General de la Nación cuyo muy digno y laborioso Presidente, en un momento dado, resulta que también transformó dos contadores en ocho escribientes, haciendo exactamente lo mismo — con carácter provisorio, decía el contradictor — pero haciendo, señor Presidente, exactamente lo mismo de que se trata en mi caso, es decir, una fecunda y legítima economía con la transformación y el traspaso de partidas.

Hago notar que no me amparo en los precedentes que traigo al seno de la Cámara para buscar atenuaciones o disculpas a un acto que reputara censurable, porque yo, señor Presidente, séame permitido decirlo con la consideración que me merece la Cámara y el aprecio y hasta el afecto personal que tengo a muchos de sus miembros, no vengo a dar excusas en nombre del Poder Ejecutivo. Se está desvirtuando un poco este concepto de la interpelación, en la que el representante de un poder determinado viene sólo a dar informes, ya que entre nosotros en la relación de los poderes del gobierno no existe sujeción, ni dependencia, y ya que en el juego armónico de sus facultades, cada uno actúa en su órbita propia, como lo ha hecho en este caso el Poder Ejecutivo, resolviendo sus asuntos en la integridad de atribuciones con que ha sido creado para obrar con independencia y en la forma que asegura la eficacia de su acción.

No busca, pues, una excusa, repito, el Poder Ejecutivo; viene simplemente, a expresar la satisfacción con que asiste al propósito de la Honorable Cámara de hacer desaparecer estas corruptelas, estas desviaciones de nuestro régimen administrativo, impuestas por la necesidad y el agrado con que naturalmente debemos todos acoger esta plausible actitud del señor diputado por Tucumán, a quien felicito por esta moderna orientación de mejoramiento de nuestras prácticas administrativas, en el sentido de contribuir todos, la rama ejecutiva y la rama deliberantes, a hacerlas desaparecer.

Pero precisamente, apreciando en su legítimo valor y en toda su significación la conveniencia de borrar estas deficiencias que en realidad son innumerables en nuestro país y que constitu-

yen las desviaciones de la ley escrita al impulso de los hechos que las alteran, yo quisiera, haciendo todo el honor que me merece, y con sinceridad, hacer a ella la misma advertencia, para impedirle que pueda encontrar en su propia acción, en ciertos casos, motivos que pudieran apartarla de sus plausibles propósitos. Esa referencia consiste en hacer notar muy especialmente a la Honorable Cámara que estudiando estos antecedentes, precisamente por mis aficiones a estas materias financieras, que algunos de los señores Diputados me hacía el honor de recordar en las sesiones anteriores, he comprobado los siguientes hechos que entrego a su meditación. En el Diario de Sesiones de Enero 4 de 1915 aparece realizado en el seno de la Cámara, respecto de su propio presupuesto, un traslado de partidas, es decir, sobrantes de partidas que el señor Presidente de la Cámara anuncia ante ella pidiendo permiso para destinarlas a otros fines, dentro del criterio que ha informado el procedimiento y la acción del Poder Ejecutivo. Y la misma Cámara de Diputados de la Nación, en el año 1915 — consta en su Diario de Sesiones de Enero 10 de 1916 — realiza también en su propio presupuesto el traslado de excedentes de partidas para llevarlas a otros fines con la autorización misma de la Honorable Cámara; y en el año 1916, en la sesión del 20 de Junio del mismo año, se solicita permiso de la Cámara para acordar otro traslado de partidas, tomando las excedentes de ellas y buscándoles otras aplicaciones. Estaría sin duda distraído el señor diputado por Tucumán o absorbido en sus múltiples tareas, cuando en aquella oportunidad, no hizo constar el inconveniente que significaba un traslado, que vulneraba los preceptos rigurosos de la ley de contabilidad, y que para modificar estas corruptelas, desea ahora tan empeñosamente que desaparezcan.

Me permito, señor Presidente, presentar este hecho a la observación de la misma Honorable Cámara para evitar su repetición en ella y para que dentro del plan de modificaciones que voy a insinuarle espero no olvidará más, porque confío convendrá en que, en el rigor del concepto constitucional, una Cámara sola no encontrará nunca razones o disculpas en los preceptos de Wilson sobre el privilegio parlamentario, para ejercitar una acción que modifique la ley de contabilidad o la ley de presupuesto, que es fruto no de una sanción sino de las dos ramas legislativas.

¿Entonces, con qué derecho, con qué atribución, la Cámara, a iniciativa suya, ha podido aparecer en estas circunstancias haciendo un traslado de partidas que contrariaba la ley de presupuesto que acaba de sancionar? Y como no quisiera reincidir en esa forma de dialéctica parlamentaria que debate por negativas y respuestas, referiré nuevamente la exactitud de mi argumentación a la opinión de la entidad autorizada para fiscalizar estos asuntos, es decir a la Contaduría Nacional que, en nota que tengo en mi poder, dirigiéndose a la Honorable Cámara en Febrero 17 de 1915, impugnó esta resolución de la Cámara, diciendo que el traslado de partidas es violatorio de la ley de contabilidad. Pido que esa nota se agregue al Diario de Sesiones.

De modo pues, que llegamos a la conclusión de que existen, precedentes numerosísimos pero que no excluyen la utilidad y la excelente orientación, en virtud de la cual, todos nos preocuparemos de hacer desaparecer para mejorar definitivamente nuestro régimen administrativo, estas desviaciones sin mayor trascendencia, sin importancia, pero seguramente inconvenientes.

A este respecto, colocando sobre este episodio los intereses superiores que debemos buscar sean satisfechos para perfeccionar el mecanismo administrativo de la República, la Cámara recordará que entre nosotros este sistema prohíbe el giro de partidas que reposa sobre la acción coordinada de tres factores diferentes, y es necesario entonces, para su perfección y buen funcionamiento que los tres factores que la constituyen actúen conjuntamente, porque si no la deficiencia de uno trae, naturalmente, la deficiencia del otro y el dinamismo perfecto no puede realizar su rotación.

Es necesario consumir lo que con verdadera satisfacción acabo de ver que se está realizando con la colaboración inteligente y activa del señor diputado por Buenos Aires, doctor Nicolás A. Avellaneda.

Sr. Avellaneda (N. A.) — Gracias, señor Ministro.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. ... la acción de la Comisión de cuentas. ...

Sr. Avellaneda (N. A.) — Que acaba de expedirse.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — ... que según información que el señor diputado ha tenido la deferencia de trasmitirme, ha considerado un caso exactamente igual

de traslado de partidas, producido en el año 1914 en el Ministerio de Instrucción Pública por mi distinguido antecesor.

Sr. Arellano (N. A.). — Es exacto: en las partidas para escuelas normales.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Para que fijemos bien la forma de corregir estas desviaciones en los intereses de la Nación, séame permitido invocar, mi antigua condición de diputado y dirigiéndome más que todo a mis ex-compañeros de la Comisión de presupuesto, permítaseme decir que es necesario sancionar el presupuesto nacional, que es verdad que el Poder Ejecutivo lo envía con retardo, pero que constituye realmente un hecho penoso, ese retardo inmotivado que perturba evidentemente los intereses del país. El hecho de sancionar el presupuesto a libro cerrado o poniendo un presupuesto del año anterior en vigencia es nocivo, y me creo con autoridad para afirmarlo, porque tengo fresco en mi espíritu como uno de los mejores títulos, o como el solo título a que aspiro en mi acción pública, el recuerdo de los afanes, los empeños, los patrióticos esfuerzos con que la Comisión de presupuesto de 1914, que presidí, en medio de la perturbación de la guerra, ante las graves preocupaciones del momento, trabajando hasta altas horas de la noche, consiguió extinguir la corruptela de los presupuestos sancionados a libro cerrado, celebrados por mutuas complacencias, e inició la era de los presupuestos amplia y generosamente discutidos: saben los señores diputados el debate duró 44 sesiones en el seno de esta Cámara, lo que hacía 10 ó 12 años no se realizaba en nuestro país.

He ahí una de las grandes correcciones que debemos hacer, ahora en que faltan dos meses para la terminación de este período en que las dificultades financieras no han cesado y en que debemos todos prepararnos para un gobierno que viene y que no deberemos nunca olvidar es hijo legítimo de la voluntad nacional. Ese es el medio de que por encima de todos los conceptos políticos y partidistas, se halle ese gobierno armado como poder administrador de la Nación con todos los elementos indispensables para afrontar estas dificultades, estas incertidumbres, estas obscuridades, que desgraciadamente no desaparecen, que se perpetúan y que quien sabe, señor Presidente, si no tenemos más adelante ocasión de sentir aún más hondamente en materia económica por la guerra europea. Habría, pues, que sancionar el

presupuesto nacional, habría que movilizar la acción de la Comisión de cuentas y, entonces, realizar en una forma elevada y superior, este perfeccionamiento de nuestro régimen administrativo que a todos nos interesa y que todos deseamos.

Debemos perfeccionar el mecanismo administrativo de la Nación a fin de evitar esas deficiencias, para que no llegue a reproducirse lo que pasaba en la provincia de Buenos Aires, donde el Tribunal de cuentas acusó a gobernantes eminentes como el doctor Bernardo de Irigoyen a quien le censuraba gastos hechos por doseientos y tantos mil pesos; y al doctor Guillermo Udaondo a quien también le hacía cargos el Tribunal de cuentas por estas desviaciones de la ley de contabilidad, concluyendo por llevar este asunto a la consideración del Parlamento a fin de obtener los recursos para subsanar deficiencias y desviaciones.

Por eso me permito señalar; como la mejor ruta que el Poder Ejecutivo entiende se podrá seguir para evitar estos inconvenientes, es que esa Comisión de cuentas presente a la consideración del Congreso sus observaciones y que el Congreso, despojado del rigor y del criterio rígido de la contabilidad en sí misma, aplique un tanto el criterio político, para saber si esas desviaciones de la contabilidad, están o no están justificadas por necesidades fundamentales del país y por circunstancias apremiantes.

Tendrá la Honorable Cámara ciertamente numerosos casos como el que acaba de citar el señor diputado por Buenos Aires, de trasgresiones hechas en años anteriores, precisamente en el mismo Departamento de Instrucción Pública, para tomarlos como base posible de nuevas teorías, y me permito repetirlo, mejor que este que yo ofrezco, por la sencilla razón de que el caso que ha dado origen a esta interpelación, podrá él no ser aprobado por el Congreso, pero no ha terminado el ejercicio financiero a que corresponde, mientras que en el otro caso sucede lo contrario.

De manera que para radicar sobre casos determinados la transición de un nuevo sistema de mejor contralor en estas materias, sería útil a todas luces tomar como base los que han pasado por la Comisión de cuentas, salvo que la Cámara quiera hacerme a mí la excepcional distinción a que aspira el señor diputado por Tucumán, lo que mucho le agradezco, de desechar todos los otros casos presentados o sancionados por la misma Comisión de cuentas de los otros ministerios, y de radicar el estudio de nuestro

régimen administrativo sobre actos vinculados exclusivamente con mi modesta gestión ministerial.

La comunicación que se reclama fué hecha ya por mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado, en nota que pongo a disposición de los señores diputados, dándole noticias de la modificación o del cambio introducido en el régimen de la educación, y se dirigió otra comunicación, cuya fecha tengo a la mano, al Ministro de Hacienda, para que diera también cuenta de los acuerdos, no habiéndolo hecho dicho ministro, según entiendo, por querer acumularla con otros casos, y agregarla a la memoria, además de que, según manifestaba, no existe ley que lo obligue a hacerla, sino un acuerdo, sobre todo en momentos en que se abre el período parlamentario, en que habrá en este asunto de administración y contabilidad solamente un retardo relativo, es decir, en un período no cerrado, sino en sus comienzos.

Dejando así establecidas las precedentes consideraciones, me permitiría solicitar de la Honorable Cámara, para todos esos casos que va a juzgar, y que la Comisión de cuentas le entregará en breve, una benevolencia muy fundada, una benevolencia indispensable, permítaseme decirlo, recurriendo nuevamente a mis recuerdos de la afanosa gestión que tuve que desenvolver en la Comisión de presupuesto, porque precisamente la falta del cumplimiento rígido de los mandatos de la ley de presupuesto, estas irreverencias que hemos cometido con respecto a sus disposiciones, son las que nos han permitido realizar el colosal esfuerzo de economía que ha hecho la Nación y afirmar que en medio de esta conflagración universal, la república ha mantenido intacto su crédito interior y exterior y ha hecho honor a todos sus compromisos. Estas irreverencias a la ley de presupuesto son las que nos han permitido realizar este gran esfuerzo de gobierno, que no ha sido suficientemente apreciado en el país y que fué anunciado por el Presidente de la Nación en su último mensaje, o sea la economía en el presupuesto nacional de un 47 por ciento del mismo, es decir, de más de 200 millones de pesos, magna obra de alto valor moral y de profunda significación económica, que no habría sido posible llevar a cabo con el concepto riguroso, estricto, preciso y mecánico de respeto ciego a todas las disposiciones de la ley. Habrá que tener en cuenta, seguramente, y la Cámara lo hará al apreciar estos casos, la fecunda obra que en virtud

de ellos y por medio de estos procedimientos se ha podido ejecutar: y, si además por algo los ha previsto la ley de contabilidad, pues admite que en circunstancias determinadas deberá insistir el Poder Ejecutivo en virtud de otro acuerdo. Ahora bien: cuando una ley de esta naturaleza indica la forma de realizar un hecho, es que no lo reputa delictuoso, es que lo reputa indispensable; si así no fuera, no señalaría la forma de la realización.

Y en efecto, señor; yo clausuraría esta fase de mi exposición para volver sobre ella en cuanto sea necesario, repitiendo a la Honorable Cámara que en nombre del Poder Ejecutivo no traigo excusas sino informes y explicaciones. Porque si en próximas circunstancias el señor Presidente de la Nación manifestara que no hay carbón para la escuadra por haberse clausurado el Parlamento Nacional sin dictar su Ley de Presupuesto, que no hay armas para el ejército, que no hay instrucción para los niños, yo volvería exactamente, del mismo modo que lo he hecho, a poner mi firma al pie de un decreto, afrontando la observación de la contaduría, para salvar los intereses fundamentales y para imponer los altos conceptos de gobierno, consultando las necesidades apremiantes que son la esencia y el deber fundamental del Poder Ejecutivo Nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Creo, señor Presidente, que debo también entrar en la relación directa de esta materia con las cuestiones de la pública instrucción, respecto a las cuales se me hace con frecuencia un cargo y una imputación, diciéndome haber puesto en ellas y en la seducción que confieso, un ímpetu, una pasión juvenil. Recibo, señor Presidente, ese cargo con agrado porque en esto sí me confieso reo; siento intensamente ese ímpulso entusiasta, en la obra de gobierno por el profundo interés y por la trascendencia que tiene la materia educacional.

Pero entrando en el análisis de esta imputación que se me hace, en mi gestión ministerial, y que me atribuye una preocupación demasiado apasionada en las materias que comprende, yo presentaría a la Honorable Cámara esta observación: de la pléyade de grandes hombres de gobierno, muchos eminentes, que han pasado por el Ministerio de Instrucción Pública, casi todos, señor Presidente, o todos han padecido la misma enfermedad; la misma pasión que se diría juvenil, ha

movido la actividad de don Eduardo Costa, que llegó al ministerio en edad provecta, ha movido la actividad de Posse, de Bermejo, la actividad de Wilde, de Fernández, de Magnasco, de González, de todos los Ministros de Instrucción Pública que al llegar a ese puesto, por una extraña sugestión, en un país como el nuestro, donde la mayoría de los problemas están olvidados y donde el espíritu público parece en muchos casos saturado de pasividad, en materia de instrucción pública, hombres de todas las edades se sienten inclinados a hacer su plan de estudios y a entregarlo a la consideración del país y del Congreso: y en efecto, señor Presidente, presento a la Honorable Cámara este hecho: hay veintiocho planes de enseñanza realizados por los diferentes Ministros que han pasado desenvolviendo allí su gestión. No debe ser causa determinante la edad y la pasión juvenil. Debe ser otro factor más intenso que ese, señor Presidente, la Cámara lo sabe, es esa sensación que emana del propio dominio educacional, la sensación de que se tiene allí bajo la acción propia, el subsuelo profundo de toda la vida nacional, que es allí donde se puede hacer la gran siembra del progreso colectivo, que es allí donde hay que afanarse en hacer, no en deshacer ni entorpecer sino en ensayar, en buscar los medios de atender necesidades apremiantes, profundamente apremiantes, que en una gran síntesis de la vida argentina son y serán durante largos años necesidades primordiales de la Nación. Por eso todos incurrían en el pecado de presentar sus planes, y por eso, señor Presidente, no he podido aceptar este consejo de la estabilidad, del respeto a la estabilidad, que se me ha dado con frecuencia.

¿Estabilidad, de qué, podría preguntarme, cuando se me dice que no he respetado lo existente? ¿Acaso la de una germinación fecunda, de algo sembrado en la tierra? No, señor Presidente, la estabilidad que se me pedía en el Ministerio de Instrucción Pública es la somnolencia en una casa casi en ruinas, con sus paredes agrietadas; es la subsistencia de un régimen educacional en que existen tres planes de enseñanza secundaria: el plan del señor Garro, mi distinguido antecesor, con dos tipos de colegios nacionales, de 4 y 6 años; otros colegios nacionales dependientes de la Universidad, regidos con criterio diferente, con facultad de recibir exámenes libres y de institutos incorporados; otro colegio o instituto libre en otro ensayo distinto, y sobre ellos el

imperio de las doce Facultades, regulando con criterio completamente diferente la validez de los títulos de enseñanza expedidos en virtud de la Ley del 78; y la no correlación entre la instrucción secundaria y la superior y entre las ramas de la superior misma, y entre la primaria y secundaria y entre ésta y la superior; y en el seno de todo ese confuso conjunto de cosas revueltas, es en el que se me exige la estabilidad, la tranquilidad y la inmovilidad.

No, señor Presidente, no es ese el criterio que debía predominar en un espíritu que siente, como yo siento, la alta responsabilidad de las funciones que ejerzo. El criterio que debe predominar en esta materia es el del respeto y la preocupación de que al satisfacer, señor Presidente, el noble anhelo de hacer algo por el bien de la República desde un puesto de esta significación, no se afecte, no se lastime el interés estudiantil y se trate de proceder en forma tal que en la mutación de estos planes y cambios no se perjudique a la masa juvenil con movimientos excesivos.

Pues bien: la Honorable Cámara ha de permitirme hacer esta afirmación que voy a comprobar rigurosamente: de todos los ministros que han modificado los planes de enseñanza, tengo la certidumbre de ser el que he procedido con más moderación. Demostraré a la Honorable Cámara que nadie en el Ministerio de Instrucción Pública ha procedido con más parsimonia, con criterio más respetuoso, con más ecuanimidad en el ejercicio de su acción.

Veamos, en efecto, cómo se ha hecho hasta ahora la implantación de los planes, decretados por los distintos Ministros que me han precedido.

En el año 1863 don Eduardo Costa, Ministro de Instrucción Pública, hace un plan de cinco años en que establece la organización del colegio nacional, y Avellaneda en 1870 hace otro de seis años, que implanta gradualmente año por año. Viene enseguida el plan de 1873 de Albarracín, con seis años, implantado simultáneamente en todos los cursos. Viene el plan de Leguizamón en 1876, con seis años, implantado simultáneamente en todos los cursos. Tenemos luego el plan de Lastra del 79, con seis años, implantado simultáneamente en todos los cursos. Viene el plan de Wilde, con seis años en 1884, implantado simultáneamente en todos los cursos. Le sigue el

¿Ha existido acaso alguna vez una ley,— que yo, a pesar de ser un poco dedicado a estos estudios me he preguntado en estos días afanosamente si no se me habría escapado en la investigación y si no se habría perdido la noticia de ello en el Ministerio de Instrucción Pública, — alguna ley de instrucción secundaria, señor Presidente, que se hubiera violado por la acción del Poder Ejecutivo cuando implantaba este plan de instrucción? ¿Acaso existe, o acaso ha existido? ¿Cómo se han elaborado los colegios nacionales? Todos conocemos su historia trascendental y fundadora. Cuando surgen aquellos colegios de la Unión del Sud, el colegio de ciencias morales, que en 1823 con el colegio de ciencias naturales realizó el primer ensayo del sistema de las escuelas paralelas; cuando apareció el colegio de Monserrat, el viejo colegio Carolino que irradia su resplandor en toda la formación de nuestro país, y el primer colegio nacional. ¿Cómo se creó, señor Presidente? Me va a permitir la Honorable Cámara que le presente las palabras textuales y los términos precisos en que se realizó la creación del primer colegio nacional, en 14 de Marzo de 1863, por el general Mitre que era entonces Presidente de la Nación.

Decía así: «Uno de los deberes del Gobierno Nacional es fomentar la educación secundaria, dándole aplicaciones útiles y variadas, a fin de proporcionar mayores facilidades a la juventud de las provincias que se dedica a la tarea científica y literaria. Siendo sentida por todos la falta de una casa de educación de este género, y sin mayor recargo del presupuesto, créase, dice el general Mitre, *sobre la base del Colegio seminario y de ciencias morales que existe actualmente en la capital, el primer colegio nacional*».

«*Créase sobre la base del colegio existente*» — palabras textuales, señor Presidente, que en mis preocupaciones por determinar la forma prudente y moderada de realizar la implantación del nuevo sistema, he copiado fielmente en el decreto de Marzo de 1916, que crea la escuela intermedia, cuando en él se dice: «La implantación del nuevo plan de enseñanza será graduado; durante el corriente año sólo funcionará en la Capital Federal y se establecerá en los colegios nacionales a base del primer año del plan vigente».

Son las palabras textuales — «a base del primer año del plan vigente» — consagradas en la fundación del colegio nacional.

No ha degenerado, pues, en esto el concepto de Mitre, se nota, en esta materia, en la determinación precisa de la base sobre la cual se debe establecer y sobre la cual se desenvuelve la instrucción pública. Y viene la acción sucesiva a través de los distintos años, que va creando esa dualidad entre la orientación de la enseñanza, que por el impulso fatal de los sucesos, tiende a ser preparatoria de la universidad, y se suceden los planes, desde el plan de Juan María Gutiérrez, desde el plan primitivo de Jacques, hasta los planes que crean las polifurcaciones posteriormente establecidas en la obra de Wilde, en la obra de Bermejo, en la obra de Magnasco, hasta los últimos tiempos.

¿Cómo, señor Presidente? Variando en todos los casos el contenido de la enseñanza que se da en los colegios nacionales y estableciéndose en esas variaciones, alteraciones tan profundas que, en Marzo de 1871, se crearon nuevos departamentos como los que ahora se han creado, para la carrera del comercio y para la carrera del agrimensor.

En Julio de 1871 se dió, por otro decreto, otro plan a los colegios nacionales de San Juan, transformando su naturaleza; y, en 26 de Enero de 1900, se dió un decreto que hasta refunde — fíjese bien la Honorable Cámara — que refunde las escuelas normales de maestros en los colegios nacionales.

¿Qué atribuciones han ejercido estos 28 ministros de instrucción pública que me han acompañado en esta extraordinaria invasión de atribuciones parlamentarias, que se sostiene que yo he hecho? Las atribuciones marcadas, según el primer autor de los colegios nacionales, cuyo nombre acabo de citar, en el artículo 67, inciso 16 de la Constitución.

Y para no buscar comentadores de erudición un poco forzada, de ambiente extranjero, me bastará referir el concepto de un comentador moderno, de don Agustín de Vedia, de los últimos tiempos, que dice: este artículo da por la Constitución la facultad amplísima al Poder Ejecutivo Nacional para proceder en virtud del hecho de no haber procedido el Honorable Congreso. Y, después de criticar una modificación hecha al texto de Alberdi, agrega Vedia: El hecho de que el Congreso haya dejado que el Poder Ejecutivo haga estos planes puede ser benéfico, porque no es el Congreso quizá el más adecuado para entrar, en el enorme conjunto de sus tareas, en el detalle circunstancial de las necesidades de la cultura y de la ense-

ñanza, que se sienten mejor en la rama ejecutiva; y así como no dicta el régimen del Departamento de Ingenieros o no dicta tampoco el régimen del colegio militar, no tiene por qué dictar el sistema de enseñanza mientras no lo dicte el Congreso. Y agrega, en su interesante observación: Se ha ido, en ciertos casos, sólo a dar cuenta al Congreso de haberse creado planes de enseñanza por las memorias del Ministerio de Instrucción Pública, como se hizo en el 78 y como se hizo en el 84, en lugar de dirigir un mensaje haciéndolo notar al Honorable Congreso. Habla, pues, del mensaje que yo, con el sincero respeto que me mereco el parlamento de mi país, a que he pertenecido hace poco tiempo y cuyas franquicias, tengo la preocupación constante de no alterar, he enunciado en el proyecto que he mandado, a la consideración del Honorable Senado. Buscando entre los otros Ministros anteriores aquel que hubiera sido más respetuoso con las facultades parlamentarias y más meditativo en la exacta interpretación del texto constitucional, me detuve en el de Magnasco, que decía al realizar su plan de instrucción pública: «Viene el Poder Ejecutivo, dando cuenta de ese mismo plan, a someter a la consideración del Honorable Congreso el plan de estudios secundarios que fué materia del decreto de fecha 27 de Febrero, adjuntando su copia legalizada con sus respectivos antecedentes.» frases que he querido reproducir en el mensaje dirigido al Senado Nacional dándole cuenta de la realización de esta obra, como había buscado en el primer decreto que creó el primer colegio nacional el ejemplo que quería imitar al dictar el decreto con el cual he organizado el plan de estudios; y, reproduciendo las palabras referidas, en el mensaje dirigido en 3 de Julio de 1916 al Honorable Senado, digo: «Hemos dado una nueva ordenación a la enseñanza por el decreto del 1º de Marzo del corriente año, con un carácter determinado, modificando el plan de estudios. Los propósitos del Poder Ejecutivo, de dar estabilidad a la enseñanza y de que ésta sea proporcionada en la forma y cantidad requerida por las condiciones actuales del país, se verían malogrados si Vuestra Honorabilidad no les acordara su sanción, pues hasta tanto que lo haga, sólo puede tener tal organización un carácter provisional.» Son las palabras textuales del mensaje del Poder Ejecutivo dirigido al Honorable Senado dándole cuenta, de acuerdo con el concepto más

respetuoso, de las franquicias parlamentarias de nuestros Ministros y de las más meditadas interpretaciones de sus textos constitucionales, dándole un carácter meramente provisional, hasta tanto que el Honorable Congreso hubiera tomado una resolución y hubiera establecido la forma de organizar esa materia. A

Vamos a ver ahora dos nuevos hipotéticos agravios a la ley de presupuesto: la modificación de su leyenda, que ha permitido reducir en más de doscientos millones de pesos el presupuesto, no hecho para el año actual sino el del año anterior, y la trasgresión respecto de las leyes que rigen la instrucción primaria ya que aparece también en este avance en que me han acompañado los 28 Ministros de Instrucción Pública anteriores, perturbando las leyes de educación común del año 84.

¿Cómo he procedido con la ley de presupuesto? Haciendo supresiones. No voy a entrar a discutir en la Honorable Cámara, que conoce cuatro decretos del Poder Ejecutivo haciendo supresiones, el último de 28 millones de pesos, la facultad con que aquél puede hacerlas.

Pero se me dirá: ¿con qué facultad va a hacer creaciones y qué creaciones ha hecho? Una nueva escuela intermedia. Y aquí aparece el intenso agravio institucional, señor Presidente: la creación de la escuela intermedia! ¿Pero en qué forma se ha introducido? Tenemos los antecedentes de los 28 Ministros que han modificado el plan de estudios anteriores.

Pues bien: el Poder Ejecutivo ha modificado el plan, cambiando el primer año de los colegios nacionales y el quinto grado de las escuelas normales y pasando a este primer año y a este quinto grado la escuela intermedia. Y entonces, en vez de haberse modificado 28 veces el plan de enseñanza, se habrá modificado 29 veces con esa creación.

¿Se han creado otros institutos sin intervención de la ley de presupuesto? No existen objeciones de la Contaduría General de la Nación. Se ha creado un instituto Pueyrredón, que está todavía en formación, cuando en el país 3.600 niños que debían inscribirse en los colegios nacionales acudían a las puertas del Estado diciendo que querían educación, y cuando el Presidente de la República, en las solemnidades del Centenario decía al país: cumplamos este deber primordial de la vida colectiva; no cerremos las puertas a los niños y creemos un nuevo instituto para no realizar la tarea penosa que he tenido que efectuar.

tuar en muchas ocasiones, de manifestar a los niños que no hay bancos en las escuelas normales y secundarias.

La otra creación es una escuela en San Isidro, una pequeña escuela en San Isidro, cuando un grupo de distinguidos caballeros se presentaron al Ministerio diciendo que querían ensayar la escuela intermedia, y fíjese la Honorable Cámara que prestan sus servicios casi gratuitamente y la organización de esa nueva escuela que sirve a una población escolar importantísima en los alrededores de San Isidro, tiene un director que no quiere cobrar sueldo y cuenta con maestros como el ingeniero Obarrio que aún no se conforman con la fijación de un precio por su trabajo.

Y, por último, el colegio nacional de Gualeguaychú, solicitado por los señores diputados Leopoldo Melo y R. Reibel, como la más alta y la más respetable solicitud que puede hacer un diputado por su provincia, pidiendo se dé cumplimiento a una ley.

Esas son las tres creaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, y la Contaduría General de la Nación por cuyos prestigios iniciamos una reacción ahora, y por cuyos respetos yo recibo con agrado esta orientación de la Cámara para hacer desaparecer viejas corruptelas, la Contaduría no ha objetado ninguna de estas creaciones.

¿Qué queda pues? Queda la hipotética invasión al dominio de la ley de 1884, la ley de instrucción primaria, y aquí volviendo a mi distinguido amigo el señor diputado por Tucumán me permito pedirle me dé una breve síntesis de las razones por las cuales cree que se ha violado esa ley de 1884, porque en su exposición un poco rápida no ha precisado los conceptos y los motivos determinantes en los cuales funda su opinión.

Sr. Padilla. — ¿Cree el señor Ministro que no hay violación?

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Le pido los motivos.

Sr. Padilla. — Se los voy a dar oportunamente.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Entonces no los tiene a mano.

Sr. Padilla. — Sí, señor, los tengo a mano, pero no quiero interrumpir al señor Ministro.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — ¡Muy bien! No los tiene a mano el señor diputado; pero lejos de mi espí-